

III. ASAMBLEA CIUDADANA

**Reglamento para el proceso interno de Podemos Euskadi – Ahal Dugu.
Septiembre a Diciembre de 2017.**

1.- ANTECEDENTES DE DERECHO Y MOTIVACIÓN

En su artículo 6, la vigente Constitución Española establece que *la estructura interna y el funcionamiento* de los partidos políticos *deberán ser democráticos*. Esta configuración supone -aunque de un modo abstracto- que la voluntad de las personas inscritas en los partidos políticos debe tenerse en cuenta en la elección de sus dirigentes y, en su caso, prevalecer incluso sobre ellos en aquellos aspectos sometidos a su decisión.

Al margen de la escasa voluntad que ha mostrado nuestro legislador y la jurisdicción constitucional por el cumplimiento de este importante aspecto, la participación de las personas inscritas viene también exigida por la Ley de Partidos Políticos (6/2002) que lo desarrolla en su artículo 7, al exigir fórmulas de participación directa de los afiliados en los términos que recojan sus estatutos, especialmente en los procesos de elección de órgano superior de gobierno del partido.

La elección de las diferentes fórmulas de participación queda, por tanto, supeditada a la propia configuración interna del partido en términos estatutarios. En ese sentido, **los Estatutos de Podemos, el Documento Organizativo y el Código Ético vigentes** establecen con rotundidad el compromiso de *exigir y respetar que la elección de candidatos o candidatas a cualquier institución de representación política (...) se lleve a cabo mediante elecciones primarias abiertas a toda la ciudadanía, explicitando el derecho y el deber de participar con total respeto al sistema de votación*.

En el marco de la preparación de la segunda Asamblea Ciudadana de Podemos, en diciembre de 2016, las personas inscritas en Podemos tuvieron ocasión de manifestarse sobre el sistema electoral que rige actualmente la elección de candidatos y candidatas en todos los territorios, refrendando el sistema denominado DesBorda. Además, en dicha Asamblea se aprobaron también los elementos organizativos, estableciendo un marco claro de los elementos a los que, por un lado, deberá dar respuesta el sistema electoral y que, por otro, determinan los límites del propio sistema electoral; desde la configuración de los Círculos del art. 50 hasta la de los Consejos Ciudadanos en función de su tamaño, según lo previsto en los arts. 59 y 60 de dicho Documento Organizativo, así como las peculiaridades del ámbito municipal previstas en el art. 61.

Vistos los anteriores Antecedentes de Derecho, el pasado 29 de Agosto el Consejo Ciudadano de Podemos Euskadi decidió iniciar el proceso de convocatoria de la que será la tercera Asamblea Ciudadana de Podemos Euskadi, proceso en el cual se renovará la

Secretaría General Autonómica, el Consejo Ciudadano Autonómico y la Comisión Autonómica de Garantías Democráticas.

La organización técnica y logística de todo este proceso se le encomienda a un Equipo Técnico nombrado a tal efecto por el Consejo Ciudadano de Euskadi. Este equipo deberá de ser paritario. (equipotecnico@euskadi.podemos.info).

Asimismo, se creará un protocolo anexo a este reglamento que garantice la participación en igualdad de mujeres y hombres, las buenas prácticas y la erradicación de actitudes machistas, de acoso o de violencia (en todas sus expresiones) en el proceso asambleario.

2.- SISTEMA DE VOTACIÓN Y PROCESOS DE ELECCIÓN

El **sistema de votación** para órganos internos colegiados en todos los niveles territoriales en Podemos es el llamado **sistema DesBorda**, aprobado por los/as inscritos/as de Podemos con ocasión de la segunda Asamblea Ciudadana Estatal de nuestra formación.

Para la Asamblea Ciudadana de Podemos Euskadi, **el sistema DesBorda funciona como sigue:**

ELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO AUTONÓMICO:

- **El tamaño y estructura del Consejo Ciudadano Autonómico se decide en la Asamblea Ciudadana de Podemos Euskadi.**

Las diferentes candidaturas podrán llevar diferentes tamaños y estructuras internas del Consejo Ciudadano Autonómico en su documento organizativo, y el tamaño y estructura definitivos (de aplicación en la misma Asamblea) serán los que correspondan a la candidatura más votada. Cada propuesta definirá el número N de escaños electos por la Asamblea Ciudadana Autonómica, y determinará, por tanto, el esquema de recuento en los siguientes párrafos de este apartado. **La cantidad de escaños electos en una propuesta concreta deberá moverse en el siguiente rango (siempre sin contar el/a la Secretario/a General):**

- **Por ser una Comunidad Autónoma que cuenta entre 1.000.001 y 3.000.000 de habitantes: N entre 24 y 34.**

- Se podrán presentar listas ordenadas y abiertas con las siguientes longitudes máximas y mínimas:

- **Longitud máxima: 34; longitud mínima: 12.**

- También se podrán presentar candidatos/as individuales que conformarán, entre todos ellos/as, la así llamada “lista independiente”.
- Si N es el número de escaños (electos) en el Consejo Ciudadano según el documento organizativo elegido, la puntuación que se adjudicará a cada candidato/a será decreciente según el orden de votación, empezando en $N + 3N/10$ puntos (redondeando hacia abajo) y bajando de punto en punto para los/as candidatos/as siguientes que seleccione el/la votante. Evidentemente, y como ya se ha explicado, el número N no se conoce hasta que no se sabe qué documento organizativo ha resultado elegido, pero esto no supone ningún problema.

Ejemplo: Si el Consejo Ciudadano tiene 34 escaños que se abren a la elección de la Asamblea Ciudadana, la primera persona seleccionada por el/la votante obtendrá $34 + 3 \times 34 / 10 = 44,2$. Es decir, 44 puntos; la siguiente, 43; la siguiente, 42... y así sucesivamente.

- Los/as candidatos/as que conformarán la parte finalmente electa del órgano serán aquellos/as que hayan obtenido más puntos, corrigiendo este resultado solamente en tres direcciones:

○ Para garantizar la **paridad del órgano** y evitar el posible perjuicio a las candidatas, cuando el resultado de la votación conformase un órgano con menos mujeres que hombres, se aplicaría el mecanismo ‘cremallera’ para garantizar la paridad. Así, el órgano tendrá, como mínimo, el mismo número de mujeres que de hombres, pudiendo, no obstante, tener más mujeres que hombres.

○ Para garantizar la **representación de las minorías**, se llevarán a cabo las siguientes correcciones:

- En el caso de Consejos Ciudadanos Autonómicos de más de 29 escaños (sin contar a la Secretaría General), si una candidatura obtiene más del 5% de los puntos agregados, se le garantiza 1 escaño en el órgano; si obtiene más del 10%, se le garantizan 2 escaños; y si obtiene más del 15%, se le garantizan 3. Si entran 2 o 3 personas por este mecanismo, el número máximo de hombres en cada caso será de 1.
- En el caso de Consejos Ciudadanos Autonómicos de 29 escaños o menos (sin contar a la Secretaría General), si una candidatura obtiene más del 10% de los puntos agregados, se le garantiza 1 escaño en el órgano; si obtiene más del 20%, se le garantizan 2 escaños (que no podrán ser dos hombres).

○ Representantes de los Círculos:

Adicionalmente se elegirán varios representantes de los Círculos de Euskadi para formar

parte del Consejo Ciudadano Autonómico. El número concreto de representantes de los Círculos será elegido por la propia Asamblea Ciudadana, siendo el mínimo de 2 y el máximo de 4, no pudiendo ser elegidos más hombres que mujeres.

Su elección se realizará mediante **votación presencial** en espacios de votación en los tres Territorios Históricos.

El recuento se llevará a cabo una vez todos los encuentros hayan tenido lugar, quedando las urnas, mientras tanto, bajo custodia de el/la responsable legal del Equipo Técnico con la colaboración y supervisión del Comité Electoral.

La regulación concreta de esta votación presencial se tratará en un reglamento específico a aprobar por el Consejo Ciudadano a propuesta de la Secretaría de Organización de Euskadi.

ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL AUTONÓMICA

La elección de el/la Secretario/a General será mediante **candidaturas unipersonales**. Cada persona con derecho a voto seleccionará a un/a candidato/a y resultará elegido/a el/la que obtenga más votos.

Los documentos políticos, organizativos y de igualdad irán obligatoriamente asociados a una candidatura a la Secretaría General y no serán votados independientemente de la misma.

No podrá haber candidatura sin documentos, ni documentos sin candidatura a la Secretaría General.

ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS AUTONÓMICA:

- Al menos un 70% de sus miembros (entre titulares y suplentes) deberán ser juristas y acreditarlo. Las candidaturas deberán indicar, de cada candidato/a, si se trata de un/a jurista o no (se considera jurista a quien estudia el Derecho y a quien ejerce una profesión jurídica); y podrán presentarse individualmente o en forma de lista. Las personas candidatas deberán llevar inscritas al menos seis meses en el territorio de su elección.

- La elección se llevará a cabo mediante voto directo con un sistema de listas abiertas (no necesariamente completas). Cada votante sólo podrá votar a la mitad de los candidatos/as.

- Serán miembros de la Comisión de Garantías Democráticas las personas más votadas con dos correcciones. Alcanzarán la condición de miembros, hasta el 70% del total, las/os juristas más votadas/os y luego se realizará una corrección de género en los resultados: si el órgano resultante tiene menos del 50% de mujeres, se sustituirá a los hombres al final de la lista por las siguientes mujeres más votadas.

- El tamaño del órgano se decidirá como resultado de la propia Asamblea Ciudadana, como parte del documento organizativo de el/la Secretario/a General que resulte elegido/a, no pudiendo nunca exceder 5 titulares y 5 suplentes, ni ser menor de 3 titulares y 3 suplentes.

EMPATE EN LAS ELECCIONES A LOS ANTERIORES ÓRGANOS

En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

- Para la elección de los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica y los miembros, elegidos por los/as inscritos/as, del Consejo Ciudadano Autonómico, el empate se resolverá en favor de el/la candidato/a que forme parte de la lista que más puntos haya conseguido en conjunto.

Si persistiese el empate, éste se resolverá a cara o cruz por la Comisión Electoral en presencia de los/as afectados/as o de un apoderado/a suyo/a.

- Para la elección de el/la Secretario/a General Autonómico y los representantes de los Círculos en el Consejo Ciudadano Autonómico, el empate se resolverá a cara o cruz con las garantías anteriormente establecidas.

3.- CENSO DE VOTANTES

Podrán votar en la Asamblea Ciudadana las personas inscritas en Podemos Euskadi que lo sean desde antes del 16 de Noviembre de 2017, cerrándose el censo el 15 de Noviembre a las 23.59 horas.

Antes del cierre del censo, en las sedes oficiales del partido se habilitarán puntos de apoyo a la validación de los/as inscritos/as (nuevo sistema de validación con aporte de DNI o documento identificativo) por personal del partido que tenga firmado el protocolo de confidencialidad de datos.

Recordamos que la inscripción en Podemos, sin embargo, nunca se cierra. Las personas pueden seguir inscribiéndose en todo momento, pero sólo podrán votar aquellas personas inscritas antes del cierre del censo de votantes descrito anteriormente.

4.- DOCUMENTOS

Cada persona **candidata a la Secretaría General** deberá presentar un Documento Político, uno Organizativo y uno de Igualdad, que irán asociados a su candidatura y que no podrán ser votados de forma separada a la misma. El Documento Ético será, para todas las candidaturas, el aprobado en la Asamblea Ciudadana de Vistalegre II.

Dichos documentos podrán nutrirse de las ideas emanadas de la Asamblea Política que se realizará en Octubre de 2017.

De igual forma, el Documento Político deberá acompañarse de una sinopsis con una extensión no superior a 5 páginas.

5. ASAMBLEA POLÍTICA PRESENCIAL

Se celebrarán encuentros en los Territorios Históricos y una Asamblea Presencial para la realización de un proceso de debate político y estratégico global de la organización, previo al proceso de presentación de candidaturas y documentos finales.

Se garantizará que las propuestas dentro del marco estatutario, reglamentario y ético de lo aprobado en Vistalegre II, aportadas por las personas inscritas en la organización o por sus Círculos Activos estarán presentes en la Asamblea, contando con todos los medios desarrollados para ella.

Las propuestas y los resultados surgidos de estos debates podrán ser incorporados por las diferentes candidaturas en sus documentos finales.

La regulación concreta de esta Asamblea Presencial se tratará en un reglamento específico, a aprobar por el Consejo Ciudadano y a propuesta del Equipo Técnico.

6.- AVALES

Avalar no implica apoyar una candidatura. El sentido de avalar candidaturas por parte de los Círculos Activos y los cargos internos de Podemos responde a la responsabilidad de éstos de garantizar que los/as candidatos/as cumplen los principios éticos, políticos, organizativos y de igualdad aprobados en la Asamblea Ciudadana Vistalegre 2.

Todos los/as candidatos/as deben haber sido avalados/as. Las candidaturas individuales reciben avales de manera individual. Las candidaturas que formen equipos pueden recibir un aval a la lista completa (en bloque), o bien a sus miembros por separado, no teniendo que ser en este segundo caso necesariamente avalados por el mismo Círculo Activo u órgano interno. El requisito de aval en relación a las listas consiste en que todos sus miembros deben haber sido avalados, ya sea en bloque o de manera individual. Por tanto, si todos los miembros de una lista fueron avalados individualmente, no hay que solicitar un nuevo aval de lista.

El derecho a avalar corresponde a los Círculos de Euskadi que han recibido el estatus de Activo y a los órganos internos de Podemos en Euskadi. Las candidaturas no podrán ser avaladas por órganos internos o Círculos Activos ajenos a su comunidad autónoma o municipio.

Las candidaturas no pueden ser avaladas por más de un Círculo Activo u órgano interno. Cada

Círculo Activo u órgano interno puede avalar a tantas candidaturas como estime.

En el caso concreto de las listas a Consejos Ciudadanos Autonómicos y de las candidaturas a la Secretaría General Autonómica, estas deberán ser avaladas por el/la Secretario/a General Autonómico/a saliente, el Consejo Ciudadano Autonómico saliente, tres Secretarios/as Generales Municipales o Consejos Ciudadanos Municipales o Círculos Activos de diferentes municipios (o una combinación de estos espacios pero respetando que sean de municipios distintos y de provincias distintas; pudiendo incluir en la lista también Círculos sectoriales de ámbito autonómico).

Las candidaturas individuales solamente requerirán el aval del/de la Secretario/a General Autonómico/a saliente, del Consejo Ciudadano Autonómico saliente, de un/a Secretario/a General Municipal, Consejo Ciudadano Municipal o Círculo Activo (pudiendo incluir Círculos sectoriales de ámbito autonómico). Las candidaturas individuales requerirán del mismo tipo de avales.

7.- NORMAS GENERALES SOBRE CANDIDATURAS

Las candidaturas, ya sean individuales o en lista, deberán formalizarse en tiempo y forma según lo establecido en el calendario especificado en este reglamento.

Las listas que quieran presentarse utilizando un nombre ya empleado por alguno de los equipos de anteriores procesos de elecciones deberán solicitar autorización expresa de los miembros de dichos equipos, y acreditarla.

Los logos de las candidaturas no podrán contener el logo de Podemos o el de Podemos Euskadi, ni ninguno de los logos, marcas o emblemas utilizados por el partido en el territorio. Sí podrán incluir la palabra 'Podemos' o 'Ahal Dugu' siempre que se diferencie claramente del logo oficial, por lo que no podrán emplear la mismas o similares tipografías o colores.

En ningún caso los nombres de las listas podrán otorgarse la representación de todo un Círculo, dado que esta estructura ha de ser neutral en el proceso. Por lo tanto, el nombre de las listas no podrá incluir la palabra 'Círculo' (ni en castellano, ni en euskera, ni en otros idiomas).

8.- INVALIDACIÓN DE PROCESOS

Se darán por **no válidos** aquellos procesos que:

- Incumplan alguno de los artículos de este reglamento (o sus modificaciones).
- No cuenten con un número suficiente de candidatos/as para rellenar cuantitativa o cualitativamente todos los escaños del órgano.

- No cuenten con un número suficiente de candidatas como para garantizar la paridad del órgano.
- Podrán invalidarse candidaturas individuales o grupales en las que la Auditoría de votos detecte fraude u otras circunstancias invalidantes, sin que ello suponga invalidar el proceso.
- A posteriori, hayan contado con un nivel de participación inferior al 20% de los/as inscritos/as activos/as (definidos como aquellos/as que han accedido al menos una vez en el último año en <https://participa.podemos.info>) en consultas telemáticas o menos del 20% de los/as militantes en consultas presenciales.

9.- COMITÉ ELECTORAL

Se formará de manera obligatoria un Comité Electoral (su dirección de contacto, que será publicitada, es la siguiente: comite.electoral@euskadi.podemos.info).

Su toma de decisiones será por mayoría, buscando siempre que sea posible el consenso. Su funcionamiento será acorde a los estatutos y reglamentos de Podemos, siendo su **composición y competencias** las que se detallan a continuación:

➤ **Composición:**

El Comité Electoral estará compuesto por 9 miembros:

- 1.- Una persona elegida por el CCA entre los miembros voluntarios del mismo y que garanticen su disponibilidad durante el proceso. En caso de no haber voluntarios/as se seguirá el reglamento estatal.
- 2.- Una persona elegida por el CCA no necesariamente miembro del órgano.
- 3.- Una persona elegida directamente por la Comisión de Garantías Democráticas Estatal.
- 4.- Una persona elegida directamente por la Secretaría de Organización Estatal.
- 5.- Una persona elegida directamente por la Secretaría de Organización Autonómica.
- 6.- Una persona elegida directamente por el responsable de Acción Institucional autonómico.
- 7.- Una persona elegida directamente por la Secretaría de Igualdad Autonómica.
- 8.- Dos personas de los Círculos Activos del territorio, elegido mediante votación presencial en la sede central de Podemos Euskadi (Bilbao) entre las personas que voluntariamente se presenten. Se elegirán 2 suplentes además del titular, por si alguno de éstos no pudiese asistir a alguna reunión. No podrán ser elegidos 2 hombres.

Estas 9 personas, que tendrán voz y voto, acordarán las funciones de cada una de ellas (Presidencia, Secretaría, etc.) en base a criterios de conocimiento y disponibilidad.

Los miembros del Comité Electoral podrán ser candidatos/as en las primarias, pero no podrán deliberar ni tomar decisiones sobre cuestiones que les afecten personalmente como candidatos/as. En estos casos, el Comité Electoral se reunirá, deliberará y decidirá sobre la cuestión que afecte al miembro del Comité respecto a su candidatura sin la presencia del mismo o la misma.

Una vez publicadas las candidaturas definitivas, entrarán a formar parte del Comité Electoral (con voz pero sin voto) un miembro de cada lista al CCA y a la CDGA.

➤ Competencias

- Velará por el buen funcionamiento del proceso en su territorio, así como por el cumplimiento del **Protocolo de neutralidad** (ver apartado 11).
- Será el órgano que aplicará, a petición del SOA, o de cualquier miembro de la Comisión electoral, o tras denuncia formulada por cualquier inscrito/a, el **Reglamento de incompatibilidades** para inscritos e inscritas (ver ANEXO I) que presenten su candidatura (individual o grupal) al proceso de primarias. Velará para que las candidaturas (listas, grupales o individuales, cumplan con los requisitos éticos y reglamentarios. La aplicación del Reglamento de incompatibilidades se hará en el marco del presente Reglamento, de los Estatutos y del Código Ético de Podemos, siendo recurrible la decisión adoptada, como se detalla en el Reglamento de incompatibilidades.
- Será el encargado de resolver los conflictos que puedan surgir en primera instancia como, por ejemplo, los relativos al nombre y logos de las candidaturas (ver apartado 7), y cualquier otra incidencia no técnica ni logística.
- Comprobará, en caso de conflicto, cualquier dato relativo al aval de las candidaturas concedido por los Círculos Activos y los órganos internos (ver apartado 6).
- Vigilará el correcto funcionamiento de las mesas de votación (ver apartado 12).
- Velará por que se cumpla el calendario -los plazos van de 00.01 a 23.59 h.- (ver apartado 14).
- Velará por el buen desarrollo de las Asambleas presenciales en cuanto a los principios políticos, organizativos y éticos aplicables a las mismas.
- Velará por el cumplimiento del código ético y documento feminista estatal durante la asamblea ciudadana, poniendo especial atención ante aquellas agresiones machistas y de acoso que puedan surgir durante el proceso. En caso de producirse algún tipo de forma de violencia, dará conocimiento a la Comisión de garantías para abrir un proceso de anulación de candidatura y/o expulsión del partido según el tipo de sanción.

- Impulsará espacios y dinámicas de participación, como debates y encuentros, para visibilizar a los/as diferentes candidatos/as y para fomentar la interlocución de éstos/as con la ciudadanía, manteniéndolos/as en todo momento en pie de igualdad.
- Se encargará de dirigir y dinamizar la producción y logística de las Asambleas.
- Se encargará de dirigir y dinamizar la producción y logística de la Asamblea Presencial y de definir su metodología.
- Facilitará la logística de las mesas de votación presenciales.

COMPOSICIÓN: El Consejo Ciudadano de Euskadi como órgano convocante de la Asamblea Ciudadana elegirá a sus miembros.

Los miembros del equipo técnico podrán ser candidatos, comprometidos con el protocolo de neutralidad (apartado 11).

11.- PROTOCOLO DE NEUTRALIDAD

El Protocolo de neutralidad regula, durante los procesos de elecciones, las siguientes herramientas oficiales del partido a todos los niveles territoriales:

- Cuentas de Twitter, Facebook, Instagram y otras redes sociales
- Páginas web
- Cuentas de correo electrónico
- Canales de Telegram, grupos de WhatsApp y otros programas de mensajería

Los debates los mantiene la gente. Las cuentas oficiales tienen la responsabilidad de promocionar y alentar tales debates, pero también de comportarse de manera neutral, para que éste sea lo más limpio posible.

Las personas responsables de las cuentas oficiales de las distintas redes sociales (Facebook, twitter, Instagram, YouTube, etc), las páginas web oficiales, las cuentas de correo electrónico oficiales, los canales de Telegram oficiales y cualquier otro medio telemático de comunicación que se use de manera oficial, se responsabilizarán exclusivamente de la promoción de los espacios donde se alojen todas las candidaturas que será la establecida desde la web corporativa de Podemos. En ningún caso pueden promocionar listas o candidaturas individuales concretas.

Todas las candidaturas son libres de crear perfiles propios en redes sociales para promocionar a sus candidatos/as, pero en ningún caso éstos podrán ser confusos o podrá

caber la posibilidad de que se confundan con redes oficiales de Podemos (no se podrán utilizar los logos o *banners* oficiales de Podemos para las mismas, y en la descripción deberá figurar que se trata de la cuenta de una candidatura).

Durante el proceso de promoción de candidaturas y las votaciones, las cuentas oficiales de Podemos lanzarán varias campañas animando a la participación y promocionando los espacios comunes, pero no promocionando candidaturas concretas.

Desde cuentas oficiales se podrá hacer cobertura de cualquier cargo público o interno en las redes oficiales, aunque pertenezca a una candidatura, siempre y cuando la temática que esté tratando no esté relacionada con el proceso interno.

Los/as candidatos/as tienen derecho a asegurarse de que este protocolo no se incumple en beneficio de una candidatura concreta y, en caso de que así suceda, a reclamar su cumplimiento al Comité Electoral.

Las cuentas oficiales no deben utilizarse para nada que no sea la promoción de espacios comunes. Por tanto, no se puede ni mencionar las cuentas de las candidaturas ni hacerles *retuit*.

Tampoco se debe hacer RT a asuntos relacionados con el proceso interno, aunque sean tuits de portavoces. Esta cuestión también ha de aplicarse a las cuentas de los diferentes grupos parlamentarios.

-Protocolo de neutralidad de las sedes del partido:

Las sedes del partido y de los grupos institucionales podrán exhibir propaganda de las diferentes candidaturas, una vez publicadas las listas definitivas y en condiciones de igualdad para todas las candidaturas. En las sedes no se podrán hacer fotocopias ni se podrá elaborar material para las candidaturas (ni grupales ni individuales). No se podrá usar el material de Podemos que se halle en las sedes para las candidaturas.

Las candidaturas no podrán realizar actos en las sedes de Podemos, salvo aquellos actos que organice/dinamice/proponga el Equipo Técnico en los que hayan sido invitadas todas las candidaturas.

12.- MESAS DE VOTACIÓN TELEMÁTICA

Con la idea de potenciar la participación de las personas inscritas en Podemos y eliminar barreras tecnológicas que dificulten a la gente elegir a sus dirigentes orgánicos, se pondrán puntos de votación dentro de las sedes oficiales de Podemos, donde cualquier persona ya inscrita pueda ejercer su derecho al sufragio activo.

Quien desee ayudar a romper la brecha digital y a extender la participación en Podemos,

puede montar una mesa cumpliendo estos requisitos:

- Mandar, previamente a la instalación de la mesa, un correo al Equipo Técnico del proceso a través del correo electrónico oficial creado *ad hoc* para el Equipo (equipotecnico@euskadi.podemos.info) con asunto del correo “Mesa de votación - ”, seguido del municipio donde se sitúa la mesa y los siguientes datos: nombre, correo electrónico y teléfono móvil del responsable de la(s) mesa(s) de votación. El SOA, o alguien del Equipo Técnico en quien delegue, organizará la mesa con un miembro de cada candidatura grupal que concurra a las primarias, y el voluntario/a que haya solicitado poner la misma.
- Una vez se acabe la votación presencial, enviará otro correo con el mismo asunto indicado antes, seguido de la palabra “informe”, informando del correcto desarrollo de la votación en la mesa y de la IP pública que se ha utilizado en la votación (puedes obtenerla accediendo a la página <http://www.cualesmiip.com/> desde el ordenador o tablet que instales); las direcciones públicas no comienzan por "192.168", se recomienda usar la página indicada para saber la IP pública.

13.- FINANCIACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

El crecimiento de Podemos debe venir acompañado de una reglamentación mínima pero exigible de los aspectos financieros de los procesos de primarias internas, para que sean más democráticos, abiertos y transparentes.

Las diferentes candidaturas deberán presentar una contabilidad que permita verificar todos los hechos económicos que se refieran al proceso interno al que concurran.

Los gastos de campaña electoral podrán realizarse desde el día en que se convoque oficialmente el proceso interno hasta el último día de votación. Por lo tanto, todos los ingresos y gastos que se originen deben ser realizados dentro de esas fechas.

Todos los actos de campaña electoral y la propaganda deberán ser sufragados por las propias candidaturas.

El origen de los ingresos se registrará sobre los principios de transparencia y no financiación bancaria que rige la política de finanzas y transparencia de PODEMOS.

Los gastos computables serán los siguientes:

- Propaganda y publicidad, directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.
- Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
- Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
- Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de

los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones y del personal al servicio de la candidatura.

- Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.

El Comité Electoral establecerá de forma previa un techo de gasto a las candidaturas, orientado a mantener una situación de igualdad de oportunidades. Para su establecimiento se consultará a las candidaturas teniendo como referencia estándar el que se establece en la LOREG, lo que resultaría un total de 0,35€ multiplicado por el número de inscritos con derecho a voto (fijando un mínimo de 1000€ de techo de gasto en cualquier caso). Ninguna candidatura podrá superar el techo de gasto establecido por el Comité Electoral.

Todas las candidaturas deberán presentar su contabilidad electoral, en la que reflejen el importe total de ingresos y gastos. En relación a estos últimos, deben desglosarse en las partidas establecidas como gastos computables.

El Área de Finanzas y Transparencia de Podemos Euskadi fiscalizará esta contabilidad y emitirá un informe con sus recomendaciones. De igual modo, se habilitará un espacio en el portal de transparencia para su publicación. Las diferentes candidaturas podrán consultar dudas y pedir asesoramiento sobre cuestiones relativas a la financiación y contabilización de su campaña a dicha área.

14.- CALENDARIO*

El calendario para la Asamblea Ciudadana de Podemos Euskadi se celebrará, salvo causa de fuerza mayor, de acuerdo a las siguientes fechas:

- Asamblea presencial de debate político y estratégico: el 28 de Octubre
- Concesión de avales de candidaturas y listas: del 2 al 17 de Noviembre
- Inscripción de candidaturas y listas: del 2 al 19 de Noviembre
- Publicación de las candidaturas y las listas provisionales: el 20 de Noviembre
- Subsanación de incidencias técnicas: del 20 al 22 de Noviembre
- Publicación de las candidaturas y las listas definitivas: el 23 de Noviembre
- Campaña electoral: del 24 de Noviembre al 7 de Diciembre

- o Periodo de votación telemática: del 7 al 13 de Diciembre
- o Votación presencial de representantes de círculos: del 10 al 12 de Diciembre
- o Proclamación de los resultados: el 15 de Diciembre

**A petición de la Secretaría de Organización Estatal, las fechas podrán sufrir ligeras modificaciones para su encaje con otros procesos internos de Podemos, si los hubiere.*

15.- MODIFICACIONES Y COMPLECIONES DE ESTE REGLAMENTO

Si por la detección de errores o incongruencias, o por causas imprevistas, se hubiese de modificar este reglamento, será la coordinación del Equipo Técnico quien deberá introducir los cambios pertinentes, respetando siempre el documento organizativo vigente y el reglamento marco para procesos internos.

16.- CONTACTOS

Equipo Técnico de la Asamblea Ciudadana de
Podemos Euskadi:

equipotecnico@euskadi.podemos.info

Comité Electoral de Podemos Euskadi:

comite.electoral@euskadi.podemos.info

Secretaría de Organización Autonómica:

organizacion@euskadi.podemos.info

Correo de subsanaciones:

subsanacionescandidaturas@euskadi.podemos.info



AHAL DUGU
PODEMOS.